

## Auditoría Interna - INTA

---

**AUI-INTA-025-2015**

21 agosto de 2015

Lic. José Claudio Fallas Cortés,  
**Jefe a.i Gestión Institucional de Recursos Humanos**  
**Ministerio de Agricultura y Ganadería**

*Asunto: Aplicación de la recomendación emitida en la  
Resolución PA-MAG-004-2015 en contra  
de Xinia Solano Fernández*

Estimado Licenciado:

Como parte de los servicios preventivos que presta esta Auditoría Interna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, nos permitimos informarle lo siguiente:

Con base en la resolución PA-MAG-004-2015 de fecha 20 de enero del 2015, mediante el cual se acogen recomendaciones emitidas por el Órgano Director en contra de la Ing. Xinia Solano Fernández, tomando en consideración la narración de hechos realizada en el informe de la Auditoría Interna INF-RH-INTA-001-2014 "*Informe sobre la suspensión por parte del Colegio de Ingenieros Agrónomos de Costa Rica a una funcionaria del INTA en el ejercicio de su profesión*", se establecen una serie de recomendaciones que fueron acogidas por el Ministro de Agricultura y Ganadería, en donde se establecía, entre otras, lo siguiente:

(...)

"PRIMERO: *ORDENAR a la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos se le DEDUZCA del salario, la suma de dos millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y dos colones con doce céntimos (¢2.369.942,12) a la servidora Xinia Solano Fernández, quien por encontrarse gozando de un permiso sin goce de salario, expresamente se ha comprometido a cancelar la suma indicada en **tractos de cuarenta mil colones mensuales (¢40.000), correspondientes a veinte mil colones por quincena ( ¢20.000), los cuales se compromete a depositar a la cuenta que le sea así indicada por parte de la Dirección de Gestión Institucional de Recursos Humanos** y posteriormente mediante el rebajo de planilla una vez que se reincorpore a sus labores en el Ministerio. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del Código de Trabajo, los artículos 203 y el artículo 210 de la Ley de la Administración Pública, N° 65227". (El subrayado no es del original).*

Con el propósito de dar seguimiento a las acciones administrativas que se orientan al cumplimiento de lo recomendado por el Órgano Director y considerando que se revisó el expediente de la señora Solano Fernández (por un tema de seguimiento a recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna del INTA) y no se observa que dicha funcionaria haya efectuado pago alguno; mucho se le agradece remitir copia a ésta Auditoría sobre las acciones emitidas para su cobranza o los pagos

## **Auditoría Interna - INTA**

---

efectuados por la señora Xinia Solano Fernández. En caso de no haberse realizado ninguna gestión de cobro, le solicito que en un plazo de diez días hábiles (04 de setiembre 2015) se efectúen las acciones correspondientes para percibir el dinero adeudado por la señora Solano Fernández.

Atentamente,

***Licda. Fanny Arce Alvarado***  
***Auditora Interna-INTA***

Cc. Archivo